



NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ CL FERNANDO POO NUM 16, Pla: 6, Pta: B 28045 - MADRID	N.º del Registro	N.º de expediente
	2025/1125147	213/2025/01672
	Solicitante	
	MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ	

Con fecha 09/09/2025, la ha dictado la siguiente resolución en el expediente 213/2025/01672:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -El día 29/07/25, se recibió en el Registro del Ayuntamiento de Madrid (anotación 2025/1125147) la solicitud presentada por D. MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ. Esta solicitud se basa en las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, LTAIBG). 2025/0262138.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, LTPCM).
- Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, del 27 de julio de 2016 (en adelante, OTCM).

El objeto de la solicitud es el acceso a la siguiente información:

"Información sobre: 1º Todas las solicitudes de licencias o expedientes municipales o proyectos, visados o no, relacionados con escaleras de caracol en locales comerciales y muy especialmente, en todos establecimientos dedicados al ocio nocturno, con la identificación de todos sus responsables, profesionales o funcionarios. Recomendamos a la Alcaldía y Concejalía más competente tener bien identificadas todas las escaleras de caracol de las que sea responsable el Ayuntamiento. 2º Copia de todos los informes o atestados que consten en archivos y registros municipales sobre cualquier tipo de incidente relacionado con alguna escalera de caracol en locales con acceso público, con o sin licencia municipal, indicado el aforo permitido en cada caso, y también todas las medidas de seguridad exigibles en caso de evacuación en cada escalera de caracol, y datos de las inspecciones realizadas."

SEGUNDO. - El expediente origen, 213/2025/01577 ha sido subdividido en los siguientes expedientes: 213/2025/01672, asignado a la Agencia de Actividades, y 213/2025/01673, asignado a la SGT Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, para que cada unidad informe en el ámbito de sus competencias, en relación con los puntos 1º y 2º de la información solicitada sobre escaleras de caracol en locales comerciales y de ocio nocturno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - La Gerencia de Agencia de Actividades es el órgano competente para resolver este expediente. Esto se basa en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 172, de 21 de julio de 2023.

SEGUNDO. - Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública. Esto incluye cualquier contenido o documento, en cualquier formato, que esté en manos de las administraciones públicas y se haya creado o adquirido mientras realizan sus funciones. Este derecho está establecido en los artículos 12 y 33 de la LTAIBG y la LTPCM, respectivamente, así como en el capítulo IV de la OTCM.

213/2025/01672

CALLE BUSTAMANTE NUM 16
28045 - MADRID

Página 1 de 3

Información de Firmantes del Documento

AMAYA MARIA CASADO ECHARREN - SUBDIRECTOR/A GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/09/2025 17:13:28
CSV : CUKJR5HXLWQXRLS6



MADRID





En este sentido, la Ley define el objeto de una solicitud de acceso a la información pública como la relativa a la información existente de la que dispone el Organismo que recibe la solicitud, bien porque él mismo ha elaborado o bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones y competencias que tiene encomendadas.

De la consulta realizada a Subdirección General de Actividades Económicas, se desprende que la información solicitada no se encuentra disponible ni tampoco se puede obtener por la unidad gestora mediante consulta informática de las bases de datos. Al no estar sistematizada, su obtención exigiría una tarea de reelaboración. Habría que realizar una búsqueda expediente por expediente para recopilar la información y llevar a cabo la labor de ir local por local comprobando la documentación técnica del último título habilitante.

Es decir, a través de la consulta de las bases de datos de la Agencia de Actividades no se puede filtrar por ese concepto para obtener la información solicitada.

La información pretendida es tan voluminosa y el conjunto de actuaciones que necesitan ser examinadas tan considerable que sería necesaria una acción previa de compilación, análisis y reelaboración que supondría un volumen tal de esfuerzos que desborda ampliamente la capacidad de los servicios de la Agencia de Actividades.

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.c, de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se inadmitirán a trámite, las solicitudes relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración, que es el caso que nos ocupa, al no disponerse de los medios materiales ni de los recursos humanos necesarios para esa acción.

En cualquier caso, las condiciones que deben cumplir las escaleras para garantizar la seguridad de utilización y la seguridad en caso de incendio están regulada en el Código Técnico de la Edificación, por lo que son de obligado cumplimiento en los proyectos y objeto de control municipal en los correspondientes títulos habilitantes.

Las escaleras tienen incidencia en la seguridad, pero como cualquier otro elemento de los edificios, por lo que no tienen un control específico más allá del cumplimiento de esta normativa.

TERCERO. - El acceso a la información se llevará a cabo preferentemente por vía electrónica, salvo si no es posible o la persona solicitante pide otro medio de forma expresa. (artículos 22.1 de la LTAIBG, artículo 44 de la LTPCM y el artículo 25 de la OTCM).

De acuerdo con los antecedentes mencionados, y los artículos de la LTAIBG y la LTPCM enumerados,

RESUELVO

PRIMERO. - Inadmitir a trámite la solicitud de acceso a la información pública presentada por D. MIGUEL ANGEL GALLARDO ORTIZ (Nº de expediente 213/2025/01672) debido a que para facilitar la información sería necesaria una acción previa de reelaboración, de acuerdo con el artículo 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por las razones expuestas en el fundamento jurídico segundo.

SEGUNDO. - Informar a la solicitante del contenido del fundamento segundo y notificarle esta resolución, como exige la normativa reguladora sobre el procedimiento administrativo.

TERCERO. - Los datos obtenidos al ejercer el derecho de acceso se tratarán de acuerdo con la normativa de protección de datos personales (artículos 15.5 de la LTAIBG y 35.5 de la LTCM). Las condiciones generales de reutilización de la información proporcionada se recogen en el artículo 31 de la OTCM.

213/2025/01672

CALLE BUSTAMANTE NUM 16
28045 - MADRID

Página 2 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

AMAYA MARIA CASADO ECHARREN - SUBDIRECTOR/A GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/09/2025 17:13:28
CSV : CUKJR5HXLWQXRSL6





Si no está de acuerdo con esta resolución, puede presentar (artículos 20.5, 23.1 y 24, y la disposición adicional cuarta de la LTAIBG, así como los artículos 43.7, 43.8 y del 47 al 50 de la LTPCM):

- a) Reclamación gratuita ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.
- b) O recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución. Debe tener en cuenta que necesitará la asistencia de un abogado/a para presentar este recurso.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

Documento firmado electrónicamente

Los datos de firma (identidad y cargo de la persona firmante, y fecha de la firma) se recogen en el pie de este documento.



CUKJR5HXLWQXRLS6

CALLE BUSTAMANTE NUM 16
28045 - MADRID

213/2025/01672

Página 3 de 3

Información de Firmantes del Documento



MADRID

AMAYA MARIA CASADO ECHARREN - SUBDIRECTOR/A GENERAL
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 10/09/2025 17:13:28
CSV : CUKJR5HXLWQXRLS6

